

	 	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08	
		CIRCULAR EXTERNA No. 002	Página 1 de 3	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina de Planeación y D.E.	

100

San Juan de Pasto, 23 de febrero de 2026.

PARA: Alcaldes Municipales, Concejos Municipales y Secretarías de _Planeación Del Departamento De Nariño.

DE: Dirección General Corporación Autónoma Regional de Nariño

ASUNTO: Directrices para el cumplimiento de la Ley 2173 de 2021 – Creación de Áreas de Vida y promoción de la restauración ecológica.

Como autoridad ambiental del Departamento de Nariño y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021, *“Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones.”*, en su Artículo 1º señala:

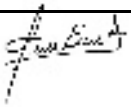
“Objeto. La presente busca establecer la creación de Áreas de Vida y creación de bosques en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población en la restauración y conservación ecológica del territorio, a través de la siembra de árboles para la creación de bosques y el aumento de la cobertura vegetal, con el trabajo conjunto de las empresas y las entidades competentes.”

Por lo anterior CORPONARIÑO se permite impartir las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento para los municipios de nuestra jurisdicción, con el fin de promover la restauración ecológica mediante la siembra de árboles y la creación de bosques:

1. Obligaciones y Acciones de los Municipios

De conformidad con la normativa vigente, los entes territoriales deben adelantar las siguientes acciones:

- Creación y Delimitación de "Áreas de Vida": Cada municipio debe destinar un porcentaje de su territorio para la creación de estas áreas, las cuales son zonas destinadas exclusivamente a programas de restauración mediante la siembra, el manejo, el mantenimiento y el monitoreo de especies de árboles. Estas áreas deben priorizar nacimientos de agua, rondas hídricas, humedales y zonas que conformen la estructura ecológica principal.
- Incorporación en Instrumentos de Planificación: Las Secretarías de Planeación municipal deben establecer estas zonas acogiendo a los conceptos técnicos de CORPONARIÑO.

Proyectó: Tania E. Sandra T. 	Revisó: German B	Aprobó: Carina M.
Fecha: 20/02/2026	Fecha: 20/02/2026	Fecha: 20/02/2026

		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08
		CIRCULAR EXTERNA No. 002	Página 2 de 3 Fecha: 5/04/2021 Responsable: Jefe Oficina de Planeación y D.E.

Dichas áreas deberán ser incluidas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) y estar articuladas con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

- Realización de Censos Forestales: Los municipios deben levantar censos forestales para conocer la cobertura vegetal y su estado de conservación. Estos censos deben actualizarse cada cinco (5) años para monitorear el progreso de las Áreas de Vida.
- Garantía y Gestión de Siembras: Las autoridades municipales actuarán como garantes de la creación de estas áreas. Deben establecer calendarios de jornadas de restauración para ciudadanos y empresas. Es obligatorio que las especies sembradas sean nativas, adecuadas al piso térmico y que las plántulas provengan de viveros registrados ante el ICA.
- Expedición de Certificaciones:
 - Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano: Otorgado a ciudadanos que siembren un mínimo de dos (2) árboles anualmente en las jornadas municipales.
 - Certificado Siembra Vida Empresarial: Otorgado de forma virtual y gratuita a medianas y grandes empresas que cumplan con la siembra mínima de dos (2) árboles por cada uno de sus empleados.
- Estrategias de Gobernanza Forestal: Formular, junto con CORPONARIÑO y el Ministerio de Ambiente, estrategias locales de participación que incentiven el manejo y monitoreo de estas áreas por parte de la comunidad, academia y sector privado.

2. El Rol de CORPONARIÑO como Guía y Supervisor

Esta Corporación, como autoridad ambiental regional, brindará la guía necesaria para el éxito de estos programas mediante:

- Definición de criterios técnicos sobre especies, especificaciones de plantación y procesos de mantenimiento.
- Certificación del cumplimiento de los municipios para su priorización en inversiones ambientales de la siguiente vigencia, conforme al cumplimiento de la ley durante los dos años anteriores.

3. Incentivos y Beneficios

Se recuerda a los municipios que la obtención del certificado otorga beneficios a los ciudadanos, tales como descuentos en matrículas de instituciones de educación superior pública, trámites de apostilla, copias de registro civil, certificados de tradición y libertad, expedición de la tarjeta profesional y en el pago de un servicio público domiciliario por única vez, para lo cual la autoridad municipal tendrá un registro de los ciudadanos que participen en estas jornadas de restauración ecológica para poder expedir la respectiva certificación a través de las Secretarías municipales de Ambiente, de Planeación o quien haga sus veces.

El incumplimiento de estas disposiciones compromete la responsabilidad ambiental de los entes territoriales y afecta la sostenibilidad ecosistémica de nuestra región. CORPONARIÑO queda a disposición para brindar la asistencia técnica requerida.

Proyectó: Tania E. Sandra T.	Revisó: German B	Aprobó: Carina M.
Fecha: 20/02/2026	Fecha: 20/02/2026	Fecha: 20/02/2026

	 	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08	
		CIRCULAR EXTERNA No. 002	Página 3 de 3	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina de Planeación y D.E.	

Por lo anteriormente expuesto, se recuerda que la implementación de la Ley 2173 de 2021 no es solo un mandato legal que los municipios deben integrar en sus procesos de planeación y gestión ambiental, sino una oportunidad histórica para consolidar la estructura ecológica de Nariño a través de las Áreas de Vida.

El cumplimiento de estas obligaciones, garantiza que el desarrollo del territorio sea sostenible y restaurativo.

CORPONARIÑO reitera su compromiso de brindar el soporte técnico necesario para asegurar que cada árbol sembrado contribuya efectivamente a la recuperación de nuestros ecosistemas y al bienestar de las futuras generaciones.

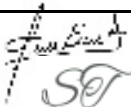




MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original: Dirección General

Copia: Archivo (PDF)

Proyectó: Tania E.  Sandra T. 	Revisó: German B 	Aprobó: Carina M. 
Fecha: 20/02/2026	Fecha: 20/02/2026	Fecha: 20/02/2026